

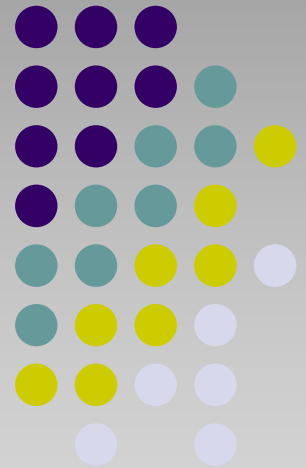
Seminario

La nueva institucionalidad ambiental y sus desafíos

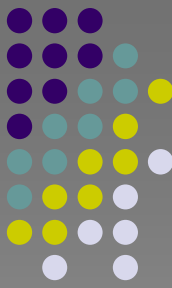
Ricardo Katz

Centro de Estudios Públicos

07 de enero del 2010

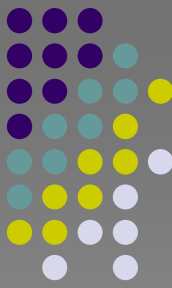


Razones del cambio de institucionalidad



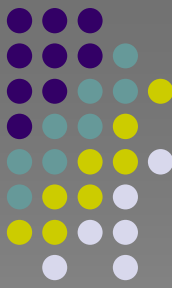
- En la discusión previa a la promulgación de la nueva ley, los temas eran:
 - Se ponía en duda efectividad de CONAMA como Institución y no su Gestión de instrumentos existentes y de las instancias de coordinación
 - Gremios se oponían al tema ambiental
 - ONGs usaban el tema ambiental como antisistema
 - Control de la contaminación, SEIA y participación ciudadana fueron resistidos como freno al desarrollo del país
 - OCDE, CEP y otras organizaciones técnicas hacen evaluación menos negativa y no proponen modificación de la institucionalidad, sino reforzamiento de CONAMA
 - **Políticamente se hizo inviable no hacer un Ministerio del Medio Ambiente – La modificación de la ley fue transversalmente negociada**

Problemas de los Instrumentos de gestión ambiental de la 19.300



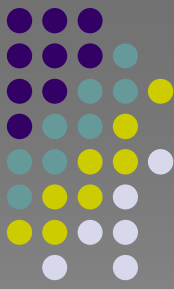
- Desconexión entre generación de planes y normas (CONAMA) e implementación (Servicios Públicos). “Los 4 dígitos de los catalíticos”, “Autoridad Sanitaria en PD y manejo de residuos”, “Norma termoeléctricas”...
- Ausencia de CONAMA en fiscalización
- Falta de recursos en CONAMA y Servicios (Mega Proyectos en Regiones ...)
- Reclamaciones “eternas” ...
- Seización de la discusión ambiental. La política ambiental se discutía en torno a proyectos. “El caso del agua”, “Recursos con valor ambiental”, “Vocación turística”, ...
- Esta misma Seización implicaba la “extensión de atribuciones, no legales, por parte de los Servicios

Razones del cambio de institucionalidad

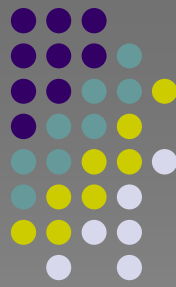


- **CONAMA nunca se tomó el tema ambiental**
- **CONAMA nunca uso a fondo el Consejo de Ministros**
- **!Puede ser que no tuviera poder!!!!**

Razones del cambio de institucionalidad



- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad permite tener una mirada transversal (con M. Hacienda).
- Artículo 71 establece las funciones y atribuciones del Consejo (inciso final) == Acuerdos del Consejo de Ministros serán obligatorios para los organismos del estado.
- Discusión se va a dar en Consejo de Ministros == Políticas RRNN, Áreas protegidas, EAE, PAC DIAs, Normas Ambientales (Artículo 70).



El gran ausente antes y ahora

FALTA ABSOLUTA DE CONCEPTUALIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE RRNN

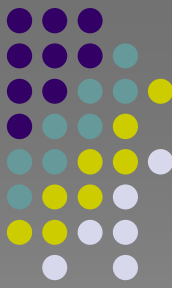
DECLARACIÓN PÚBLICA

05/06/08

En el día mundial del medioambiente los trabajadores de la Corporación Nacional Forestal, (CONAF), declaran a la opinión pública su rotundo rechazo a las oscuras, siniestras, solapadas acciones del Gobierno y su proyecto de institucionalidad ambiental que amenazan el futuro del sistema nacional de áreas silvestres protegida del estado y la estabilidad laboral de los trabajadores de esta institución, que por casi 40 años ha sido distinguida a nivel nacional internacional por su trabajo en la conservación de los Recursos Naturales Renovables y pionera en la defensa del Medio Ambiente en nuestro país.

- Se crea el Sistema de Biodiversidad y Áreas Protegidas
- Avanza, pero no aborda el tema de fondo aunque CMS tiene atribuciones para dictar políticas

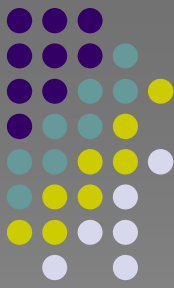
¿Cuál era/es la debilidad de la 19.300?

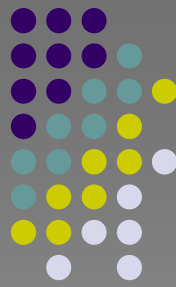


- La fortaleza de los Servicios
- ¿Cuáles?
 - Salud, Agricultura, DGA, CONAF, Pesca, MINVU
- ¿Fortaleza en que?
 - Sus atribuciones legales (Permisos) y posterior capacidad de fiscalización

¿Qué hace la nueva ley?

- Le da atribuciones al Ministerio, pero no elimina de la de los Servicios
- **Tarea prioritaria del Ministerio a través del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad**
- Concordar formalmente con los Servicios las áreas de interacción



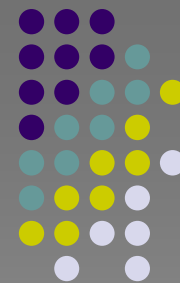


¿Qué hace la nueva ley?

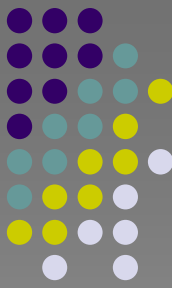
- Ordena el sistema (Ministerio político y normativo, incluyendo planes – SEA para el SEIA – Fiscalización para la SMA – Áreas y especies protegidas para el SBAR

- Corrige errores (no siempre de la mejor manera) e incorpora temas sentidos, tales como:
 - Fraccionamiento de proyectos
 - Falta de información de Proyectos
 - Modificación de proyectos y participación ciudadana
 - Mayor empoderamiento de la ciudadanía (hacerse cargo en vez de ponderar)
 - Participación ciudadana en DIAs
 - Evaluación ambiental estratégica (incompleta)
 - Separa negociaciones entre privados de la EIA
 - Fast track para proyectos “urgentes”, “prioritarios” y consideración de “PYMEs”
 - Registro indicativo de consultores
 - Caducidad de las RCAs

¿Qué hace la nueva ley?



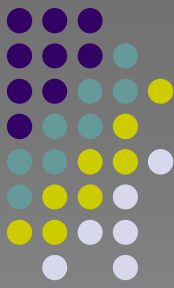
- La revisión de oficio de la RCA no sería aplicable a las DIAs, salvo que tengan un plan de vigilancia ambiental
- Las competencias del Ministerio de Medio Ambiente (MMA) estaban claras en lo que se refería a los temas que hasta ahora ve Agricultura (a través del SAG, CONAF), Sernapesca, Directemar. Pero que eso mismo no quedaba claro en el caso de Salud (letra g) artículo 70 - competencias del MMA- en materia de residuos y suelos contaminados....., sin perjuicio de las atribuciones de otros organismos públicos en materia sanitaria. Letra i) entrega competencia completa al MMA.
- El proyecto completo (MMA, SEA y Super) implican 20+reglamentos.



¿Qué no hace la nueva ley?

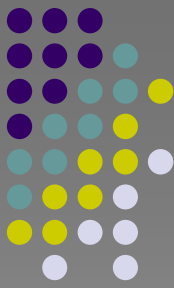
- !No especifica claramente las atribuciones de los Servicios y del Ministerio! **No elimina la de los Servicios**
- !En el SEIA no soluciona el dilema entre la politicidad de las decisiones, las tecnifica ¿y las rigidiza?!
- La tiranía de los Servicios (vicio esencial) ¿Qué son aspectos normados?

¿Qué no hace la nueva ley?



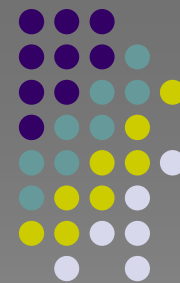
- !Mantiene asimetría entre SEIA, Normas y Planes. Podría haberse creado un Servicio de Normas y Planes!
- No incluye ACB en decisiones de biodiversidad
- !Estudios de riesgos en Salud!

Una muestra de lo anterior. El SEIA



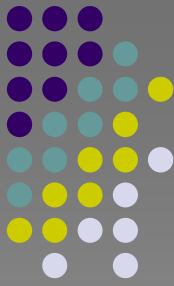
- Proyectos serán calificados por una “nueva COREMA” de 10 SEREMIs, Intendente, y Director del SEA --- Esto implica que los Servicios mantienen atribuciones

La transición



- CONAMA deja de existir cuando se dicten los DFL del MMA. Si en ese momento no está funcionando la Super (que está supeditada a la entrada en funcionamiento del Tribunal Ambiental), se va a presentar un vacío legal en relación a la fiscalización y sanción, ya que el Ministerio no tiene esas atribuciones
- Necesidad de formalizar procedimientos del SEIA (especialmente en “materias normadas y vicio esencial”) y PP

Conclusiones [1]



- **Las modificaciones relevantes son:**
 - SEIA → SEA, EAE, Comisión Evaluadora
 - Fiscalización → SIMA
 - RRNN
 - CMS

- **No se tocan varios temas relevantes:**
 - Definiciones de medio ambiente, recursos naturales renovables
 - Desarrollo de normas, planes de prevención y descontaminación y planes de manejo, pero se incluye la armonización.
 - Se mantiene instancia política para aprobación de los proyectos pero debilitada
 - Definiciones explícitas de atribuciones

- **Aunque había mucho espacio para la gestión, primó la realidad política**
 - Sin gestión se seguirá con los problemas